



# **SEGUNDA PRUEBA DEL PROCESO. SUPUESTOS PRÁCTICOS.**

**CUERPO: TÉCNICO  
ESPECIALIDAD: GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
SISTEMA: PROMOCIÓN INTERNA DIRECTA EN EL PUESTO**

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 18 de octubre de 2010  
(D.O.C.M. nº 211, de 2 de noviembre)**

**Toledo, a 17 de junio de 2011**

## SUPUESTO PRÁCTICO PRIMERO

Don Juan Fernández (en adelante Don Juan), abogado, en representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble, sito en la calle del Sarmiento nº 4 de Tomelloso, dirige escrito a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, solicitando de la misma que sea instalada una pantalla acústica entre el mencionado inmueble y la autovía CM-42, al objeto de paliar el impacto acústico que produce el tráfico en dicha vía de comunicación.

El escrito de solicitud, sin ir acompañado de documento alguno, tiene entrada en el registro de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda el día 8 de enero de 2010.

El órgano encargado de la instrucción, al no constar en la solicitud de iniciación acreditación alguna de la representación de Don Juan, requiere a éste para que subsane el defecto en el plazo de 10 días. Don Juan solicita ampliación de este plazo a efectos de poder formalizar el poder y le es concedida dicha ampliación por el órgano competente. Dentro del plazo concedido Don Juan presenta poder notarial otorgado ante el notario de Tomelloso D. Pedro Pérez.

El órgano instructor decide mediante Acuerdo de fecha 30 de enero de 2010 acumular dicho procedimiento a otro iniciado el día 3 de enero del mismo año, por la también Comunidad de Propietarios del inmueble colindante, sito en la calle del Sarmiento nº 2, que solicita en idénticas condiciones la instalación de la pantalla acústica. De hecho, ambas Comunidades de Propietarios no iniciaron el procedimiento conjuntamente, por discrepancias personales entre los presidentes de las mismas. Don Jesús Sánchez, presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble del Sarmiento nº 2 y en nombre de la misma interpone recurso de alzada contra el acuerdo de acumulación de los procedimientos.

Durante la instrucción del procedimiento, los interesados alegan la repercusión que la contaminación acústica del tráfico tiene en sus vidas sobre todo en las horas nocturnas, impidiéndoles dormir y obligándoles a tener las ventanas de sus domicilios siempre cerradas para poder evitar los ruidos y humos que genera el tráfico. Para determinar el impacto medioambiental que genera el tráfico de la CM-42 en el tramo que afecta a las Comunidades de Propietarios interesadas, con fecha 23 de febrero de 2010, el órgano instructor solicita un informe al órgano consultivo competente. El informe que tenía el carácter de preceptivo y determinante para resolver, fue emitido dos meses después desde su petición. Una vez efectuado dicho trámite, el órgano instructor procede a dar audiencia a ambas Comunidades de Propietarios, pero éstas, estando conformes con lo actuado, no hacen alegaciones y así lo comunican por escrito antes del vencimiento del plazo.

## **CUESTIONES RELATIVAS AL SUPUESTO PRÁCTICO PRIMERO**

**Por favor, responda motivadamente a las siguientes cuestiones:**

**1ª.-** ¿Era necesario que la Comunidad de Propietarios estuviera representada por una persona que tuviera la condición de abogado? ¿Actúa correctamente la Administración cuando requiere a Don Juan para que subsane la solicitud al no constar en la misma la representación que ostentaba?

**2ª.-** ¿Ha actuado conforme a derecho la Administración al conceder a Don Juan la ampliación del plazo otorgado para aportar el poder de representación?

**3ª.-** ¿Puede la Administración adoptar la decisión de acumular procedimientos administrativos que afectan a interesados distintos? ¿Se admitirá a trámite el recurso interpuesto por don Jesús Sánchez contra el acuerdo de acumulación de procedimientos?

**4ª.-** ¿Se han producido en el supuesto de hecho planteado circunstancias que habiliten a la Administración para suspender el plazo máximo legal de que dispone para resolver y notificar el procedimiento? Para que la Administración pueda suspender el citado plazo ¿sería necesario que el informe de impacto medioambiental fuera no sólo preceptivo sino también vinculante?

**5ª.-** El trámite de audiencia ¿Se ha desarrollado correctamente?

**6ª.-** La notificación de la resolución dictada por la Dirección General de Carreteras ¿se ha hecho conforme indican los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común?

**7ª.-** ¿Permite la LRJAP y PAC formular en una única solicitud pretensiones que corresponden a una pluralidad de personas, como han hecho ambas comunidades interponiendo de manera conjunta un recurso administrativo?

**8ª.-** ¿Es la Audiencia Nacional el órgano judicial competente para conocer el recurso contencioso-administrativo interpuesto?

**9ª.-** ¿Puede el Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda revocar la decisión en virtud de la cual desestimó el recurso de alzada interpuesto?

**10ª.-** ¿Cómo podría calificarse la forma de terminación del recurso contencioso-administrativo?

## SUPUESTO PRÁCTICO SEGUNDO

El Servicio de Personal de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, encargado de gestionar la Bolsa de Trabajo del Cuerpo Superior, Especialidad Arquitectura, recibe una petición para cubrir una plaza de arquitecto/a por Incapacidad Temporal de la persona titular. Se realiza la oferta de la plaza según el orden de prelación, a Carmen J. L., que es la primera persona de la bolsa que se encuentra en situación de disponible. Carmen no la acepta en tiempo y forma.

Miguel L.M., la siguiente persona de la bolsa a la que se le oferta la plaza, renuncia a ella alegando tener personas dependientes a su cargo y encontrarse el puesto de trabajo a más de cien kilómetros de su domicilio habitual, tal y como se recoge en el art. 11.3.f) de la Orden de 21 de septiembre de 2006 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula la selección de funcionarios interinos y gestión de bolsas de trabajo.

Paula S.B., tercera persona a la que se realiza la oferta, acepta la plaza. Una vez desaparecida la causa que provocó la Incapacidad Temporal, la persona titular se reincorpora. Paula es cesada tras permanecer 11 meses como funcionaria interina en esta plaza.

Después de tres meses de la reincorporación a la bolsa de trabajo de Arquitectura, Paula solicita su exclusión de la bolsa de Guadalajara y su incorporación a la bolsa de Albacete. La incorporación en la bolsa de Albacete se producirá en el puesto que le corresponda conforme a los criterios establecidos en el art. 4.2. de la Orden de de 21 de septiembre de 2006.

Con posterioridad, Paula aprueba el proceso selectivo convocado por Resolución de la Consejería competente a la Oferta de Empleo Público de 2008 y obtiene una plaza de funcionaria de carrera del Cuerpo Superior de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, tomando posesión en el mes de mayo de 2009 en un puesto de trabajo de nivel 22 con jornada ordinaria en la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de infraestructura cultural en Toledo.

Paula desea trabajar por su cuenta como arquitecta técnica y realizar proyectos de obra, para lo que solicita la autorización de compatibilidad en enero de 2011. Al no recibir contestación expresa de la Administración, transcurridos dos meses desde que presentó la solicitud ante el órgano competente para resolverla, Paula empieza a trabajar por su cuenta en el sector privado realizando proyectos de obra especialmente para actuaciones previstas en los planes de infraestructura cultural aprobados por la Consejería donde presta servicios como funcionaria. Esto hace que dedique la mayor parte de su jornada laboral en la Delegación a la tramitación de los expedientes relativos a las infraestructuras culturales, desatendiendo notoriamente el resto de funciones que tiene encomendada la unidad técnica donde trabaja. De estos hechos tiene conocimiento María Fernanda G. F., Secretaria de la Delegación donde Paula presta sus servicios.

## **CUESTIONES RELATIVAS AL SUPUESTO PRÁCTICO SEGUNDO**

**Por favor, responda motivadamente a las siguientes cuestiones:**

**1ª.-** ¿Qué consecuencias tiene la no aceptación en tiempo y forma de la plaza ofertada a Carmen JL y a Miguel LM?

**2ª.-** Según la mencionada Orden de 21 de septiembre de 2006, ¿qué se entiende por persona dependiente?

**3ª.-** ¿Cómo ha de acreditar Miguel L.M. que tiene personas dependientes a su cargo y que el puesto de trabajo se encuentra a más de cien kilómetros de su domicilio habitual?

**4ª.-** Una vez cesada ¿puede Paula reincorporarse a la bolsa de trabajo de Arquitectura vigente, y si es así, que posición le correspondería? ¿Qué plazo tiene para solicitar la reincorporación y cuando surte efectos?

**5ª.-** ¿Cuándo surten efectos las solicitudes de exclusión de la bolsa de Guadalajara y la incorporación a la bolsa de Albacete?

**6ª.-** ¿Cuáles son los criterios para determinar el orden de prelación de Paula en la bolsa de trabajo de Albacete?

**7ª.-** ¿Qué órgano debe informar la solicitud de compatibilidad y cuál es el competente para resolverla? ¿Qué procedimiento habría de tramitarse para atender la solicitud de compatibilidad presentada?

**8ª.-** En el caso de que se pudiera conceder la compatibilidad para actividades de arquitecto técnico, esto ¿conlleva de por sí la posibilidad de realizar los correspondientes proyectos?

**9ª.-** El transcurso de los dos meses citados sin que se le haya notificado la resolución expresa ¿habilita a Paula para ejercer la actividad privada cuya compatibilidad ha solicitado?

**10ª.-** Si la respuesta a la cuestión anterior es que el silencio administrativo es negativo ¿qué responsabilidades disciplinarias deben exigirse a Paula? ¿Qué órganos serían competentes para iniciar y resolver el procedimiento disciplinario? ¿A través de qué procedimiento se le debería exigir responsabilidades disciplinarias?

## **SUPUESTO PRÁCTICO TERCERO**

D. XX, firma un contrato de trabajo el día 15 de enero de 2011 en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de Cuenca, en la categoría de Ayudante de Cocina (Grupo IV), para cubrir la jornada de Dª YY, que accede a la jubilación parcial con 62 años de edad.

El día 15 de mayo de 2011, D. XX, tras aprobar un proceso selectivo de personal laboral en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, firma un contrato de trabajo de la categoría de Cocinero (grupo III), en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de Toledo, siendo destinado a la E.I. La Cigarra, en la localidad de Toledo, solicitando a su vez la finalización del contrato que había firmado con anterioridad en la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social de Cuenca.

A los quince días la Jefatura de Personal de su centro de trabajo comunica a D. XX que durante dos meses debe prestar servicios en la E.I., Cristo de la Vega, en la localidad de Toledo en la categoría de Ayudante de Cocina.

### **CUESTIONES RELATIVAS AL SUPUESTO PRÁCTICO TERCERO**

**Por favor, responda motivadamente a las siguientes cuestiones:**

- 1ª.- ¿Qué requisitos son necesarios para que Dª YY pueda acceder a la jubilación parcial?
- 2ª.- ¿Qué tipos de contrato deben formalizarse a D. XX?
- 3ª.- ¿Puede establecerse un periodo de prueba en los contratos que ha firmado D. XX con la Administración de la JCCM? En caso afirmativo, ¿cuál sería su duración?
- 4ª.- ¿Puede la Administración encomendar a un trabajador el desempeño temporal de otras funciones distintas a las de su puesto de trabajo? En caso afirmativo, ¿bajo qué condiciones?
- 5ª.- ¿Sería correcta la encomienda realizada por la Jefatura de Personal?
- 6ª.- ¿Estaría obligada la Administración a realizar algún trámite respecto a la jubilación parcial para sustituir a D. XX una vez que este cause baja?
- 7ª.- ¿Sería posible que a través de un concurso de traslados don XX pudiese acceder a la categoría de Ayudante de Cocina?